CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien se estenta	1600
como Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de	
Chihuahua, Estado de Chihuahua.	

Documentales recibidas el veintiséis de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, contra el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO:

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

Artículo Primero.- [...] Se **adicionan** [...] el artículo 3 Bis [...], el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 [...], el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV [...], los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. [...]

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un período determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta."

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 15/2023

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, promovidas respectivamente por los Partidos Políticos Nacionales denominados de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por diversos Diputados y Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como por el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Artículo 34 Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

H. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023

de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**,
quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **15/2023**, promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Conste. SRB/JHGV/ANRP. 1

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 193037

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	A	NODIAA LUOJA BIÑA UEDNANDEZ	F-4-4			
	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:57Z / 15/02/2023T17:33:57-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b4 93 28 ee 57 9a 13 06 e2 4c 9a eb aa b0 f3	10 96 b7 aa a6 c6 29 13 b1 d5 90 2a 7e 9d c6 de 5f 6d 77	7 80 fd e3 e0 <i>3</i> 7	8c 77	′ 8d ∕27 a0 c9	
	2b 99 b4 c0 e8 88 0b fb 42 c3 e2 a7 54 cb 67	32 55 2f 98 b2 c5 41 77 b3 fe 9b 20 20 34 8c f8 e7 a5 8e (c6 d0 fa eb ea l	5 12	a0 50 c7 56 50	
	a0 8b a8 a9 7b 6c 24 dd 45 1f 5f de c8 55 bc (e 1c 12 0d d9 5e cf 3e 0d 6a 23 76 0b a1 f8 80 00 bb a7 (d2 a0 ed ca 90	c4 8e	75 68 d6 46	
	65 47 35 ce e9 da 22 39 37 47 a2 f6 8e b9 78	7f 02 86 3f d9 00 0f d4 c8 7f 0a c8 a 1 1f de 6 3 e8 4c 1a d	e c2 b5 85 fa 4	2 38 4	9 ee 14 50 ab	
	cd e8 58 eb 67 d1 c4 c3 5c 55 78 14 c1 cf 93 f	d b9 9c 9d 0a 19 29 52 10 7b 91 48 43 38 23 21 aa 84 e3	93 41 16 f6 80	fe dd	13 4e 5b c6	
	67 93 91 78 80 fb 2e 88 1b e0 dd 22 b1 4b b9 87 3d c7 86 60 a0 73 54 d2 fd e4 7d af b5					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:57Z / 15/02/2023T17:33:57-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:33:57Z / 15/02/2023T17:33:57-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5504660				
	Datos estampillados	279411461E314C3423B4D49F2CE13F76C9319A78AB4	2F803E742925	58DC	EB2D8	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:29:22Z / 14/02/2023T14:29:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5d 0d 0d 23 20 8b 5d 84 97 8c 29 bd e5 72 d9 a4 e6 4b				
		e6 00 84 5d 0b d6 bc cf 44 99 3d 5f 77 f9 76 6b 45 51 eb				
		92 95 f9 51 ee e0 6e b0 9d a0 1d ab 3a 80 aa 5d d6 38				
	30 c3 cb fc 4e 57 b1 ad 0a f7 8c 55 93 57 37 a9 87 f8 f3 13 d4 a5 aa 53 9e e5 37 a3 f1 82 c6 fc 53 37 e7 93 ff 8b eb 33 39 9a c0 15 8f a9					
	62 a9 c2 f6 e7 06 40 bd 96 d8 <u>b4 76 39 1</u> d e8	7b cf 8e 9d d1 9c ce a2 6b c0 6c ec 18 78 9f e1 f4 b5 04	5d f3 ca e6 cd 2	d cf b	4 0e 46 73 64	
	08 53 75 b9 4d 45 a8 f6 df 8e 63 b6 92 6c eb 69 8e 3a f5 eb 7f 67 9a f5 d1 41 4a 17 9c					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:29:27Z / 14/02/2023T14:29:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	44/02/2023T20:29:22Z / 14/02/2023T14:29:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5498594				
	Datos estampillados	3B7E845E9FC30F6D230AFDF3B4DCFE29C1A7F5B69	2A54F357F59A	465D0	C919441	